

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.485

LEY 3485

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3485

LEY 3485

Creación de Juzgados de Paz en Caseros, San Martín y Juan N. Fernández (Necochea).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Créase un nuevo Juzgado de Paz en el Partido de San Martín con asiento en el pueblo de Caseros y jurisdicción de los cuarteles 4º y 5º al Sud del terreno del Fe rrocarril Central de Buenos Aires, compren didos los pueblos de Santos Lugares y Sáenz Peña, y 6º de dicho Partido.

ARTÍCULO 2°. Créase un nuevo Juzgado de Paz, en Juan N. Fernández, en el Partido de Ne cochea. El Poder Ejecutivo, en su oportu nidad, fijará su jurisdicción.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cum plimiento de la presente Ley se pagarán de Rentas Generales, hasta tanto se incorpore al Presupuesto General de la Administra ción y con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3485. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).